



GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN.

PROGRESO, YUCATÁN, MÉXICO.
JUEVES 19 DE NOVIEMBRE DE 2015.

I.- CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE PLANTA FORESTAL CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN.

II.- CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA CON EL INSTITUTO DE DESARROLLO REGIONAL Y MUNICIPAL "INDERM".

III.- MODIFICACIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN.

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 19 DE NOVIEMBRE DE 2015

EL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA EL PERIODO 2015-2018. QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓNES II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANO; 76, 77 BASE CUARTA Y 85 TER FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE YUCATAN; 55 FRACCIONES I Y XV DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN:-----

-----CONSIDERANDO-----

QUE EL MUNICIPIO LIBRE DE PROGRESO YUCATÁN TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EL CUAL MANEJARÁ CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR EL ARTÍCULO 77 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LO GENERAL.-----

QUE LA BASE CUARTA DEL ARTICULO 77 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN ESTABLECE QUE LOS AYUNTAMIENTOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, CONFORME LO DISPONGA LA LEY RESPECTIVA.-----

QUE EN EL ARTÍCULO 85 TER FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN ESTABLECE QUE LOS MUNICIPIOS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, CONCURRIRÁN CON LAS AUTORIDADES ESTATALES Y FEDERALES, EN LO CONCERNIENTE EN LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO REGIONAL;-----

QUE EN LA BASE CUARTA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTABLECE QUE LOS AYUNTAMIENTOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, CONFORME LO DISPONGA LA LEY RESPECTIVA. Y QUE ASI MISMO EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS UNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTABLECE: Artículo 2.- El municipio es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado. como orden de gobierno local, ejerce las funciones que le son propias, presta los servicios públicos de su competencia y organiza a los distintos núcleos poblacionales que por razones históricas o por ministerio de ley, fueron conformándose en su jurisdicción territorial para la gestión de sus intereses.

Los Municipios del Estado De Yucatán gozarán de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la constitución política de los estados unidos mexicanos y la particular del estado.-----

QUE EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, DISPONE: Artículo 55.- Al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, le corresponde: XV.- Suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal y a

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 19 DE NOVIEMBRE DE 2015

nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos.-----

QUE EL INSTITUTO DE DESARROLLO REGIONAL Y MUNICIPAL "INDERM", ES UN ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO QUE TIENE POR OBJETO IMPULSAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS REGIONES Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN. LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DEL DECRETO NÚMERO 32 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO EL 11 DE ENERO DE 2013 POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO DE DESARROLLO REGIONAL Y MUNICIPAL. DENTRO DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA SE ENCUENTRA LA DE EJECUTAR EL SISTEMA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES EN COORDINACIÓN CON LAS DEMÁS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO CUANDO ASÍ SE REQUIERA Y LOS GOBIERNOS MUNICIPALES PARA HACER MÁS EFICIENTE SU FUNCIÓN PÚBLICA. TIENE ENTRE OTRAS FUNCIONES LA DE PROPORCIONAR MECANISMOS DE MODERNIZACIÓN FINANCIERA EN LOS QUE PARTICIPE LA SOCIEDAD A FIN DE INCREMENTAR LOS RECURSOS MUNICIPALES PARA UNA MÁS AMPLIA Y EFICAZ EJECUCIÓN DE SUS PROGRAMAS Y OBRAS PRIORITARIAS; ASÍ COMO PROPONER LAS ADECUACIONES JURÍDICAS Y REGLAMENTARIAS QUE PERMITAN TANTO A AUTORIDADES Y GOBERNADOS, DENTRO DE UN MARCO DE JUSTICIA Y LEGALIDAD, LLEVAR A CABO TODAS LAS ACCIONES TENDIENTES AL DESARROLLO DE SU COMUNIDAD. SU TITULAR LIC. GASPAR QUINTAL PARRA, TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR ESTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 9 DEL DECRETO NÚMERO 32 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO EL 11 DE ENERO DE 2013 POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO DE DESARROLLO REGIONAL Y MUNICIPAL.-----

QUE EL "INDERM" SE OBLIGA Y COMPROMETE A PROPORCIONAR INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN A "EL MUNICIPIO" PARA HACER MÁS EFICIENTE SU FUNCIÓN PÚBLICA EN LAS MATERIAS QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA, TALES COMO: A) ELABORACIÓN DE REGLAMENTOS; B) INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS JURÍDICAS DE CARÁCTER FISCAL; C) PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS; D) CAPTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS; E) PROGRAMA AGENDA PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL; Y F) LAS DEMÁS QUE ACUERDEN LAS PARTES. RESPETANDO SIEMPRE LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, SE OBLIGA Y COMPROMETE A TRABAJAR DE MANERA COORDINADA CON "EL MUNICIPIO" EN TODAS LAS ACCIONES QUE ENPRENDAN DESTINADAS AL DESARROLLO INSTITUCIONAL, DE MODERNIZACIÓN JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.----

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CONSIDERACIONES PREVIAMENTE SEÑALADAS SE PROPONE A LOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO EL SIGUIENTE: -----

-----ACUERDO-----

PRIMERO.- SE APRUEBA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA, ENTRE EL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO REGIONAL Y MUNICIPAL "INDERM".-----

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 19 DE NOVIEMBRE DE 2015

SEGUNDO.- SE APRUEBA QUE EN DICHO CONVENIO DEBERÁN ESTABLECERSE LAS BASES PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL MISMO, TOMANDO LO ESTABLECIDO EN LOS CONSIDERANDOS DEL PRESENTE ACUERDO.-----

TERCERO.- SE AUTORIZA AL C. JOSÉ ISABEL CORTES GÓNGORA, Y A LA C. MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA ÁVILA, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE Y SECRETARIA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, PARA SIGNAR EL CITADO CONVENIO A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN.-----

CUARTO.- SE AUTORIZA AL C. JOSÉ ISABEL CORTES GÓNGORA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A REALIZAR TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS QUE SE DERIVEN Y RELACIONEN CON EL REFERIDO CONVENIO.-----

ASÍ LO MANDAN, DICTAN Y FIRMAN LOS CIUDADANOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATAN. CÚMPLASE.-----

DADO EN EL SALÓN DE PRESIDENTES DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN**

**C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 19 DE NOVIEMBRE DE 2015

EL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA EL PERIODO 2015-2018. QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓNES II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 76, 77 BASES TERCERA, CUARTA Y QUINTA, Y 85 TER FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 55 FRACCIONES I Y XV DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN: -----

-----CONSIDERANDO-----

QUE EL MUNICIPIO LIBRE DE PROGRESO YUCATÁN TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EL CUAL MANEJARÁ CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR EL ARTÍCULO 77 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LO GENERAL.-----

QUE LA BASE CUARTA DEL ARTICULO 77 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN ESTABLECE QUE LOS AYUNTAMIENTOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, CONFORME LO DISPONGA LA LEY RESPECTIVA.-----

QUE EN EL ARTÍCULO 85 TER FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN ESTABLECE QUE LOS MUNICIPIOS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, CONCURRIRÁN CON LAS AUTORIDADES ESTATALES Y FEDERALES, EN LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE;-----

QUE EN LA BASE CUARTA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTABLECE QUE LOS AYUNTAMIENTOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, CONFORME LO DISPONGA LA LEY RESPECTIVA. Y QUE ASI MISMO EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS UNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTABLECE: **Artículo 2.-** El municipio es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado. como orden de gobierno local, ejerce las funciones que le son propias, presta los servicios públicos de su competencia y organiza a los distintos núcleos poblacionales que por razones históricas o por ministerio de ley, fueron conformándose en su jurisdicción territorial para la gestión de sus intereses.--

Los Municipios del Estado De Yucatán gozarán de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la constitución política de los estados unidos mexicanos y la particular del estado.-----

QUE EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, DISPONE: **Artículo 55.-** Al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, le corresponde: **XV.-** Suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos.-----

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 19 DE NOVIEMBRE DE 2015

QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, Y DE CONFORMIDAD EN LOS ARTÍCULOS 40, 42 Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, ES UN ESTADO LIBRE Y SOBERANO EN TODO LO CONCERNIENTE A SU RÉGIMEN INTERIOR, FORMANDO PARTE DE LA FEDERACIÓN Y TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA. ES SU INTERÉS PARTICIPAR EN EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN CON EL FIN DE COORDINAR ACCIONES CON EL MUNICIPIO PARA FAVORECER E IMPULSAR ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN EN MATERIA FORESTAL EN EL ESTADO. EL INSTITUTO DE DESARROLLO REGIONAL Y MUNICIPAL (INDERM) ES UN ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, QUE TIENE POR OBJETO IMPULSAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS REGIONES Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN. EL LIC. GASPAR ARMANDO QUINTAL PARRA CON EL CARÁCTER INDICADO, QUIEN ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN IX Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO DE DESARROLLO REGIONAL Y MUNICIPAL, ASÍ COMO LOS APLICABLES DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN Y DE SU PROPIO REGLAMENTO. LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE (SEDUMA) ES UNA DEPENDENCIA INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN Y QUE CUENTA DE CONFORMIDAD CON SU LEGISLACIÓN CON LAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 45 FRACCIONES I Y X DEL MENCIONADO CÓDIGO. EL DR. EDUARDO ADOLFO BATLLORI SAMPEDRO FUE DESIGNADO SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, POR NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE YUCATÁN EL 1 DE ENERO DE 2013 Y TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN Y 11 APARTADO "B" FRACCIONES III Y VI DEL REGLAMENTO VIGENTE DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN.-----

QUE CUYO OBJETIVO ES ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", CON LA FINALIDAD DE CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA REFORESTAR UNA SUPERFICIE DE 1600 (MIL SEISCIENTAS) HECTÁREAS UBICADA EN DIVERSAS ÁREAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, CON 1,250,000 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL) PLANTAS DE ESPECIES FORESTALES DE LA REGIÓN, PROPORCIONADOS POR LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL EN YUCATÁN, CON FINES DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN.-----

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CONSIDERACIONES PREVIAMENTE SEÑALADAS SE PROPONE A LOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO EL SIGUIENTE: -----

-----ACUERDO-----

PRIMERO.- SE APRUEBA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE PLANTA FORESTAL, ENTRE EL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN.-----

SEGUNDO.- SE APRUEBA QUE EN DICHO CONVENIO DEBERÁN ESTABLECERSE LAS BASES PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL MISMO, TOMANDO LO ESTABLECIDO EN LOS CONSIDERANDOS DEL PRESENTE ACUERDO. -----

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 19 DE NOVIEMBRE DE 2015

TERCERO.- SE AUTORIZA AL C. JOSÉ ISABEL CORTES GÓNGORA, Y A LA C. MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA ÁVILA, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE Y SECRETARIA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, PARA SIGNAR EL CITADO CONVENIO A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN.-----

CUARTO.- SE AUTORIZA AL C. JOSÉ ISABEL CORTES GÓNGORA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A REALIZAR TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS QUE SE DERIVEN Y RELACIONEN CON EL REFERIDO CONVENIO.-----

ASÍ LO MANDAN, DICTAN Y FIRMAN LOS CIUDADANOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. CÚMPLASE.-----

DADO EN EL SALÓN DE PRESIDENTES DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN**

**C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 19 DE NOVIEMBRE DE 2015

EL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA EL PERIODO 2015-2018. QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN; 40, 41 INCISO A) FRACCIÓN III, 51 FRACCION I, 77 Y 79 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN:-----

-----CONSIDERANDO-----

QUE EL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EL CUAL MANEJARÁ CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y POR LOS ARTÍCULOS 76, Y 77 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LO GENERAL.-----

QUE ASIMISMO EL ARTÍCULO 115 DE NUESTRA NORMA FUNDAMENTAL EN LA FRACCIÓN II SEGUNDO PARRAFO SE ESTABLECE: LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL.-----

QUE EL MUNICIPIO, EN CUANTO A SU RÉGIMEN INTERIOR SE REGIRÁ POR LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y EN LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN.-----

LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN EN SU ARTÍCULO 41 INCISO A) FRACCIÓN III ESTABLECE: **Artículo 41.-** El Ayuntamiento tiene las atribuciones siguientes, las cuales serán ejercidas por el Cabildo: A) DE GOBIERNO:**III.-** Expedir y reformar el Bando de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de su jurisdicción;-----

QUE EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN ESTABLECE: **Artículo 50.-** Las Comisiones Municipales son órganos compuestos por uno o más Regidores, que tienen como finalidad estudiar, examinar y opinar sobre los asuntos relacionados con las atribuciones y facultades conferidas al Ayuntamiento, así como vigilar que se ejecuten los acuerdos de Cabildo.-----

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN, A TRAVÉS DE SU UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UMAIP), SE ANALIZÓ EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE DICHA UNIDAD, CON EL

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 19 DE NOVIEMBRE DE 2015

PROPÓSITO DE APOYAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DEL PROCESO EN LA PROPIA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. ASIMISMO, SE BUSCA HOMOLOGAR EL PROCEDIMIENTO REFERENTE AL TRÁMITE EN MENCIÓN Y DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN. LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO REFLEJA EL ESFUERZO Y COMPROMISO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA FACILITAR AL PARTICULAR SOLICITANTE EL PROCEDIMIENTO EN LA OBTENCIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA GENERADA, ARCHIVA Y EN POSESIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN. Y SE PROPONE MODIFICAR EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN. TODO ELLO PARA DARLE UNA MEJOR CERTEZA JURÍDICA A LOS TRÁMITES REALIZADOS POR LA CIUDADANÍA EN GENERAL.-----

QUE LAS MODIFICACIONES AL PRESENTE MANUAL SON LAS SIGUIENTES: A) EN EL MARCO JURÍDICO SE SUPRIMIÓ EL DECRETO No. 515 Y 6 DECRETOS Y REFORMAS Y SE ANEXA UN LINEAMIENTO (DE LOS PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN, VIGILANCIA, RECEPCIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE DIFUSIÓN OBLIGATORIA); B) SE SUPRIMIÓ EL OBJETIVO DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS 2012; C) SE ELIMINÓ EL ORGANIGRAMA DE UMAIP; Y D) SE REALIZARON CAMBIOS EN LOS FORMATOS Y DÍAS HÁBILES DE ENTREGA DE INFORMACIÓN PARA EL SOLICITANTE.-----

POR LO ANTES EXPUESTO, MOTIVADO Y FUNDAMENTADO SE PROPONE A LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, EL SIGUIENTE ACUERDO: -----

-----ACUERDO-----

PRIMERO.- SE APRUEBA REFORMAR EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN. -----

-----TRANSITORIO-----

PRIMERO UNICO.- LAS PRESENTES REFORMAS ENTRARAN EN VIGOR EL MISMO DÍA DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL DE PROGRESO, YUCATÁN.-----

SEGUNDO.- PUBLIQUESE INMEDIATAMENTE EN LA GACETA MUNICIPAL PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

ASÍ LO MANDAN, DICTAN Y FIRMAN LOS CIUDADANOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATAN. PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE-----

DADO EN EL SALÓN DE PRESIDENTES DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

**C. JOSÉ ISABEL CORTES GÓNGORA
PRESIDENTE MUNICIPAL**